

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00116-00, fue inadmitida mediante providencia del 04 de marzo del presente año, notificada por estado n.º 040 del 07 de marzo de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 14 de marzo de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Bancolombia S.A. contra Jhon Jairo Gaviria Ballesteros, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00116-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Bancolombia S.A. contra Jhon Jairo Gaviria Ballesteros.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2595cb36e6f563b990154654798d584341464e815ba9e4dab2e5326bf04812a1**
Documento generado en 23/03/2022 01:59:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**